BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 115

ar le

BI

Si-

ía

le

se-

21-

ad

to

as

en-

l»,

ua

10

sin

ni-

or-

la-

OS

on

mi

car

de

tir

to

ril

ía-

82

AL

Sábado 19 de mayo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 44-73

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado lanar del término municipal de Villaverde de Medina, y que fue declarada oficialmente con fecha 6 de marzo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 9 de mayo de 1973. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

DÉLEGACION DE HACIENDA

EXTRACTO de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1973, por la que se aprueban los Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, celebrados con las Agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

VA-5/1973 Fabricantes de harinas. Ambito: Provincial. Cuota:

3.404.422 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA/14-1973 Pintura y escayola. Ambito: Local. Cuota: 1.660.500 pesetas (incluido arbitrio provincial).

V A-26/1973 Industrias lácteas. Ambito: Provincial. Cuota: 4.998.672 pesetas (incluido arbitrio provincial).

VA-32/1973 Manipulados de papel y cartón. Ambito: Provincial. Cuota: 4.481.836 pesetas (incluido arbitrio provincial).

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo de las obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros, matrices y demás documentos librados, ni de llevar los Libros Registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo la de presentar declaraciones-liquidaciones.

En la documentación a expedir se

hará mención del Convenio necesariamente.

En todo lo no regulado en la Orden ministerial aprobatoria del Convenio, se estará a lo establecido en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

2.236

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.°, del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 50 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Laureano Delgado Taramona.
 - b) Lugar: Medina del Campo.
 - c) Finalidad: Riegos.
- d) Características: Modificación del entronque de una línea de 13,2 KV., instalando fusibles de ballesta y sustitución del antiguo centro de transformación por uno intemperie

sobre postes para transformador de 50 KVA.

- e) Procedencia de materiales: Nacional.
 - f) Presupuesto: 111.182 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

AnValladolid 30 de abril de 1973.— El delegado provincial, Manuel Gonzáfez Herreros. 2.025—1.983

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.°, del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV., y centro de transformación de 15 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Don Mariano Santos.
 - b) Lugar: Medina del Campo.
 - c) Finalidad: Riegos.
- d) Características: Línea a 13,2 KV., de 399 metros, con origen en una de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en Medina del Campo, y final en centro de transformación de don Mariano Santos. Apoyos metálicos y de hormigón armado, aisladores sobre soportes rígidos y conductor Al-Ac. de 43,05 mm2. en los dos primeros vanos, y el resto de cobre, de 10 mm2.

Centro de transformación, tipo intemperie, con transformador de 15 KVA., relación 13,2/220/127.

- e) Procedencia de materiales: Nacional.
 - f) Presupuesto: 150.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 27 de abril de 1973.— El delegado provincial, Manuel González Herreros, do 2.037—1.984

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Asunto: T. m. San Román de Hornija (Valladolid). Autorización para construcción de puentes sobre el río Hornija, solicitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Visto el expediente promovido por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, hoy Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, solicitando autorización para construir dos puentes sobre el río Hornija, en término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas, que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, conforme lo hace constar en su informe la Abogacía del Estado, sin que en la información pública practicada, se haya presentado reclamación alguna.

El cálculo hidráulico de la obra pondera debidamente las características de la cuenca vertiente y deduce el caudal de las avenidas en la cifra de 0,7 metros cúbicos por segundo y kilómetro cuadrado, que es admisible por lo llano del terreno, para cuenca de poco más de cien kilómetros cuadrados. La sección de desagüe de la obra será de 29 metros cuadrados,

y la velocidad del agua resultará de tres metros por segundo, que es aceptable

Bajo los terraplenes de acceso a los puentes se disponen caños de desagüe y de ellos no se detalla la cimentación, la cual debe hacerse sobre terreno libre de socavación, o en otro caso deberá estudiarse la posibilidad de suprimir tales caños, que no deben quedar mal cimentados.

El tren de sobrecargas, que se ha tenido en cuenta para los cálculos de resistencia, es el número dos de la Instrucción aprobada por O. M. de 17 de junio de 1956, que está formado por camiones de 20 toneladas de peso, actuando en cada vía; tal tipo de sobrecarga es suficiente dado el destino de las obras que han de dar paso a los vehículos dedicados a labores agrícolas de la zona sometida a Ordenación Rural.

Las estructuras proyectadas son aceptables, si bien por las elevadas resistencias que han de tener los alambres de acero de las vigas será conveniente ensayarlas en taller, antes de su colocación en obra.

Dado el destino de las obras no es procedente imponer canon de ocupación de terrenos de dominio público, si bien como contrapartida tampoco se deberán establecer tarifas para la utilización de la obra. Es también oportuna la obligación de establecer carteles limitando el peso de los vehículos, como propone el Negociado. La autorización debe ser concedida a nombre del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, como indica la Jefatura de la División.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para construir dos puentes sobre el río Hornija, en término municipal de San Román de Hornija (Valladolid), con sujeción a las siguientes condiciones:

I. Las obras se ajustarán en líneas generales al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en abril de 1971, por el ingeniero de Caminos, don José Alcaraz Calvo, con presupuesto de 1.545.022,70 pesetas, y a un proyecto complementario en el que se estudiará debidamente la cimentación de los caños de desagüe situados bajo los terraplenes, o la posibilidad de supresión de tales caños, que se someterá a aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero.

2. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.

le-

ha

de

30,

50-

no

los

00-

ón

las

ve-

de

es

)a-

co

én

cer

ve-

a

y

ıra

on

eas

ril

os,

Durante la ejecución se acondicionará el cauce del río en un tramo de unos 25 m. aguas arriba y abajo del puente, de manera que se produzca una correcta transición entre la sección existente y la proyectada.

La resistencia de las vigas de hormigón pretensado deberá ensayarse en taller, antes de su colocación en obra.

- 3. La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los gastos que por tales conceptos se originen, durante la construcción de las obras, y del Ayuntamiento de San Román de Hornija, las que se originen a partir del reconocimiento final de las mismas. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del concesionario, se procederá por el comisario jefe de Aguas o ingeniero en quien delegue, al reconocimiento de las obras levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.
- 4. Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 5. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que

se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

- 6. En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por el circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.
- 7. El Organismo concesionario nombrará a un ingeniero de Caminos como director de las obras, y comunicará su nombre a la Comisaría de Aguas del Duero. Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter los puentes a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se estima necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El ingeniero de Caminos, director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración, en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a la Comisaría, en el cual se expresa que las flechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles, ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrán en conocimiento de esta Comisaría, en el plazo de cuarenta y ocho horas, para la resolución que corresponda.
- 8. El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

- 9. El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.
- 10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de estas condiciones, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados:
- II. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, queda obligado a cumplir, durante el período de construcción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies. Una vez aprobado el reconocimiento, final, tales obligaciones recaerán en el Ayuntamiento de San Román de Hornija (Valladolid).
- 12. El Ayuntamiento de San Román de Hornija, conservará las obras en perfecto estado, y procederá sistemáticamente, a la limpiezo del cauce, para mantener la capacidad de desagüe.
- 13. Esta autorización no faculta por sí sóla para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o vías pecuarias, por lo cual el concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.
- 14. Esta autorización se otorga a título precario, y quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.
 - 15. Caducará esta autorización

por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo s i d o aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Exemo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 10 de marzo de 1973.— El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas. 3.0001.268—1.985

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña Felícima Calvo Martín, en nombre y representación de «Hijos de Calvo, S. A.», solicitud de licencia para instalar un taller de confección infantil, en Macías Picavea, número 9; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 26 de abril de 1973.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 2.101—1.986 Habiendo presentado don Dionisio Delgado Martín, solicitud de licencia para apertura de un encerradero de coches, en la calle Panaderos, números 35-37; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 10 de abril de 1973.-El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

PAGO PREVIO

1.784—1.987

Plas. 350

A NUNCIOS

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo próximo pasado, acordó aprobar el Reglamento por el que se ha de regir la "Fundación Pública Municipal para gestión y fomento de instalaciones deportivas", cuya Fundación se regirá económicamente por un presupuesto, constituido con las subvenciones o aportaciones económicas de este Ayuntamiento, de las que reciba de la Delegación Nacional de Deportes, así como de otros Organismos, pagos de derechos por los usuarios, concesiones publicitarias, etc.

Esta Fundación, estará presidida por un Consejo, el cual adoptará resoluciones que tiendan a impulsar sus actividades y vigilará el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos que se adopten.

Las Sociedades Deportivas.—Podrán formar parte de cada Sociedad Deportiva, cuantos vecinos de Valladollid lo deseen, sin más limitación que las impuestas por la capacidad de las instalaciones y se regirán por sus Estatutos.

Utilización de las instalaciones.—
Todas las instalaciones dependientes
de esta Fundación, estarán abiertas
al disfrute de todos los ciudadanos,
y los usuarios serán responsables de
los desperfectos que se produzcan, por
negligencia o mala fe en la utilización
de los servicios.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, para que quienes lo deseen puedan examinar dicho Reglamento en la Sección de Deportes, afecta a la Secretaría General, donde se halla de manifiesto y para que se presenten, en el Exemo. Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen convenientes hacer constar contra este acuerdo, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valladolid, 30 de abril de 1973.— El afcalde, Antolín de Santiago y Juárez. Pago diferido Ptas. 560 2.109—1.988

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril último, acordó aprobar, inicialmente, el Plan Parcial de Ordenación de la "Ciudad Jardín Arturo Eyries", redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda y que afecta a tenrenos limitados por el río Pisuerga, la carretera N-620 de Salamanca a Valladolid y con fincas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto, en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, durante el cual se podrán formular, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas sobre cualquiera de los extremos del referido proyecto.

Valladolid, 3 de mayo de 1973.— El alcalde, Antolín de Santiago y Juá-

Anuncio de 2.137—1.989
Pago diferido
Ptas. 230

ANUNCIO DE PAGO PREVIO

ALDEA DE SAN MIGUEL

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que la Corporación ha acordado, en sesión de 4 de mayo de 1973, la imposición de contribuciones especiales por beneficio especial, a consecuencia de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento al casco rurbano de esta localidad, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

28

0,

el

á-

an

or

da

el

OS

89

Aldea de San Miguel, 4 de mayo de 1973.—El alcalde, Ricardo Cantalapiedra.

230 2.084—1.990

BARRUELO DEL VALLE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio, de valores independientes y auxiliares y la de caudales, todas ellas correspondientes al ejercicio de 1972, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el antículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bauruelo del Valle, 24 de abril de 1973.—El alcalde, E. Paniagua.

1975.—17 arcarde, E. Famagua.

1991—1.991

CANALEJAS DE PEÑAFIEL

Confeccionadas las c ti e n ti a sidel presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1972, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse reparos y observaciones, a temor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Canalejas de Peñafiel, 25 de abril de 1973.—El alcalde, José de la Fuente. 160 1.996—1.992

CASASOLA DE ARION

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, formado para la adquisición de pantallas-brazos para mejoras del alumbrado público, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, puede ser examinada y presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Casasola de Anión, 30 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible).

Pago diferido 2.032—1.993

Plas 140

ENCINAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Encinas de Esgueva, 28 de abril 1973.—El alcalde, Angel Sanz. 2.226—1.994

Plas. 160 2.226—1.994

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Este Ayuntamiento, en sesiones celebradas en 26 de enero y 6 de abril del año actual, acordó solicitar de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, la concesión de un anticipo reintegrable sin interés de las características siguientes:

Importe: Trescientas cincuenta mil pesetas.

Destino: Aportación municipal para la obra de abastecimiento de agua de esta localidad incluida en el Plan Ordinario de Cooperación Provincial 1973. (Financiación parcial del correspondiente presupuesto extraordinario).

Plazo de amortización: Diez anualidades iguales.

Cuantía de cada anualidad: Treinta y cinco mil pesetas.

Garantías:

Renta de la finca El Prado.

La participación del Ayuntamiento que establece el número 4 del artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre reforma del sistema tributario.

La bonificación correspondiente al Ayuntamiento por la cuota del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

La cuota que corresponde al Ayuntamiento por la contribución territorial rústica y pecuaria y la cuota de la contribución territorial urbana.

Concedido, en principio, dicho anticipo, se hace público en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la pretendida operación.

Villarmentero de Esgueva, 9 de mayo de 1973.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.216—1.995

os. 500 2.210—1.9

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 524/71, a instancia de Centrales Hormigoneras de Castilla, S. A., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Carlos Bello Benes, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades y en el que en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y con veinte días de antelación, el siguiente inmueble:

Local en planta primera número 2 de la casa sin número letra H de la calle Uriburo, de Mondragón, que mide 222 metros cuadrados. Inscrito a nombre de la sociedad conyugal formada por el demandado y doña Pilar Perosanz Bartolomé, al tomo 1.008 del archivo, libro 90 de Mondragón, folio 68, finca 4.581, inscripción I.ª del Registro de la Propiedad de Vergara. Valorado en setecientas setenta y siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día diez de julio próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para dicha segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes si las tuviere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. José María Alvarez Terrón.—El se-

Plas. WALLADOLID.—NUMERO 2

Dan Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 61 de 1973, se sigue juicio ejecutivo a instancia de El Motor Nacional, S. A., contra don Justo Sanz Guadarrama, vecino de Valladolid, calle Hogar, número 3, en cuyos autos se ha acordado sacar

a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias siguientes:

I.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

3.ª Que el vehículo objeto de esta subasta, se encuentra en poder del demandado don Justo Sanz Guadarrama, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Hogar, número 3, en calidad de depósito, a disposición de quienquiera examinarle.

VEHICULO OBJETO DE LA SUBASTA

Un automóvil, marca Simca, tipo 1.200, matrícula VA-6.607-A. Tasado en la cantidad de ciento veinte mil pesetas.

Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso, Torés.—El secretario, Angel Mingo.

Plas. 2.163—1.997
VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el magistrado de este Juzgado, en providencia de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía número 129/73, promovido por el procurador don Santiago Gallego Garrido en nombre de «Parés Hermanos, S. A.», contra doña María del Pilar Botas Rodríguez, mayor de edad, casada con don Jesús Medina Díez, que se encuentran en ignorado paradero, y otros, se emplaza a citados demandados para que en el término de nueve días siguientes comparezcan en autos personándose en forma y contesten a la demanda, apercibidos en otro caso del perjuicio a que en derecho hubiere lugar, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña María del Pilar Botas Rodríguez y su esposo don Jesús Medina Díez, por hallarse en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, el dos de mayo de mil novecientos setenta y tres.— El secretario, Jesús González Cuenca.

Plas 400 2.145—1.998

VALLADOLID.—NUMERO 3

Por la presente, en virtud de lo acordado por el magistrado del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid, en el juicio ejecutivo número 355/71, seguido a instancia de don Silvano de la Vega Vega, contra VICASA, S. A., se da traslado a expresada demandada del nombramiento de perito hecho por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados, y que ha recaído en don Francisco Arquero Esteban, para que dentro de segundo día puedan nombrar otro perito por su parte, con apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el actor.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por desconocerse el actual domicilio de la Sociedad demandada, expido la presente en Valladolid, el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús González Cuenca.

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado, don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 110/69, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra don Eutiquio Bombín Escudero, don Antonio Bombín Fernández y don Antonio Gómez San José, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado,

que están depositados en poder de don Eutiquio Bombín Escudero.

1.º Una furgoneta, marca DKW, de gas-oil, matrícula VA-38.614, en funcionamiento.

Tasado pericialmente en la cantidad de 15.000 pesetas.

2.° Un piso en la calle de Alvarez Taladriz, número I (de esta capital), y que dicho piso es el 1.° E, que consta de cinco habitaciones y cuarto de baño (con media bañera) y que dicho piso es propiedad del demandado don Eutiquio Bombín Escudero, si bien no tiene otorgado la escritura a su nombre, pero que se lo compró a don Leodino de la Fuente.

Tasado pericialmente en la cantidad de 256.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once treinta horas del día 28 de junio de 1973, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca. 2.186

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al encartado José Luis Eloy González Aparicio, hijo de Hipólito y de Buenaventura, de 24 años de edad, soltero, administrativo, natural de Peñafiel, que tuvo su último domicilio conocido en Valladolid y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de ingresar en prisión, en causa que se le sigue por delito de cheque en descubierto, con el número 28 de 1973, bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Medina del Campo, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El juez (ilegible).

2.151

SEGOVIA

EDICTO

Don Joaquín Vesteiro Pérez, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Bienvenido de Santos Otero, hijo de Mariano y de Claudia, natural de Muñoveros, sacerdote, y que falleció en Valladolid, donde se encontraba accidentalmente el día 27 de abril de 1972, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo don Aurelio y don Miguel de Santos Otero y su hermano de vínculo sencillo don Mariano de Santos Bravo, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres.— Joaquín Vesteiro Pérez.—El secreta-

PAGO PREVIO
Plas Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verval civil número 20-72, seguido en este Juzgado, a instancia de don Luis

Ruano Sanz, con don Luis Torres y su esposa, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, término de ocho días, y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de junio y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Una cocina de gas butano, marca Aitona, de tres fuegos. Tasada en 2.000 pesetas.

Una bicicleta de señora, marca Orbea, color verde, con su correspondiente dinamo y faro; en 1.500 pesetas.

Importa el lote, 3.500 pesetas. Se halla depositado en doña Albina González Navarro, vecina de Puente Duero.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Luis Orejón Matallana. El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.011—2.001

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

Des. 862/72.—Req. 991/72
Empresa 47/41.769

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, dictada en expediente de apremio 1.732/72, que se sigue contra «Villas y Parques, S. A.», sobre el pago de 112.437 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Dos hormigoneras eléctricas, marca «Emica»; tasadas en 60.000 pts.

Un montacargas con pluma, marca «Alfe»; en 40.000 pesetas.

Un furgón 4-F, en 90.000 pesetas, matrícula VA-53.733.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, Coto del Cardiel, en Viana de Cega (Valladolid), donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 28 de mayo, a las trece horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Luis Alonso García.-El

magistrado de Trabajo, Arturo Fernandez Lopez. 1.943-2.002 Pago diferido Plas 600 Req. 1.188/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, dictada en el expediente de

apremio 1.562/72, que se sigue contra don Eusebio Arconada, S. L., sobre el pago de 9.180,50 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una máquina de corte, marca Pels; tasada en 100.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, calle San Isidro, I, Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celecelebrará el día 28 de mayo, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres.-El secretario, Luis Alonso García.-El magistrado de Trabajo. Arturo Fernández López. Plas 1.945-2.003 Pago diferido Pta 600.

Des. 176/72.—Req. 2.060/71 Empresa 47/24.096

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, dictada en expediente de IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

apremio 420/72 que se sigue contra don Mariano Escalante Quevedo, sobre el pago de 69.879,57 pesetas, sesacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Una cizalla, marca Perla, de 3 metros, corte 1,050 metros, S/N; tasada en 30.000 pesetas.

Una cizalla, marca Perla, de 3 metros, corte 1,050 metros, S/N; en 30.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, Camino del Manicomio, s/n., Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 28 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100. de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor comoel deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres.-El secretario, Luis Alonso García.—El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

VALLADOLID

600

1.944-2.004